

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853).

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: ALMIRANTE, 15

TELEFONO 2.931

DE DIEZ Á DOCE Y DE CUATRO A SIETE

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2,50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3,50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción ..... 0,50 pts  
Id. particulares, id. id. id. .... 0,75

Número suelto, 50 céntimos.

## Parte oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

## Gobierno civil

### Inspección provincial de Sanidad.

Se recuerda á todos los Médicos, cabezas de familia, Jefes de Establecimientos ó de Talleres y Fábricas, Dueños ó Gerentes de Fondas, Posadas ú Hospederías, la obligación en que están, según el artículo 124 de la Instrucción general de Sanidad vigente, de dar parte en el acto al Subdelegado de Medicina en funciones de Inspector municipal de Sanidad del distrito de las enfermedades infecciosas siguientes: cólera, fiebre amarilla, tífus exantemático, disentería, fiebre tifoidea, peste bubónica, sarampión, meningitis cerebro-espinal, septicemias y, singularmente, la puerperal, coqueluche, gripe y tuberculosis.

Las infracciones contra lo dispuesto en esta materia serán castigadas con arreglo al art. 202 y consideradas como graves; quedando desde luego conminados con una multa de 50 á 500 pesetas los infractores, de cualquier clase que sean, según se dispone en el art. 204 de la precitada Instrucción.

Advertido el funcionario sanitario de la existencia de un caso infeccioso, procederá con toda urgencia á tomar las medidas que crea pertinentes de aislamiento y desinfección, haciendo presente á los individuos que pretendieran burlar las prácticas sanitarias de desinfección ó de observación á que se le sujete, que se les impondrá, según el art. 207 de la disposición mencionada, una multa de 5 á 250 pesetas; haciendo además presente que si para realizar su propósito hubiesen mal-

tratado ú ofendido á los funcionarios sanitarios encargados de dichas prácticas, serán entregados á los Tribunales de Justicia.

Para mayor facilidad de los particulares y personal sanitario al que incumbe la cumplimentación de lo dicho, adjunta va una lista de los Subdelegados que son Inspectores municipales de Sanidad de Madrid y su provincia, y sus respectivos domicilios.

### Inspectores municipales de Sanidad de Madrid.

Don Nicasio Mariscal (Buenavista), San Roque, 4.

Don Sebastián Mediano (Centro), Columela, 13.

Don Luis Soler (Congreso), Fuencarral, 6.

Don Luis Ortega Morejón (Chamberí), Valverde, 23.

Don Emilio Lacasa (Hospicio), Cedaceros, 4.

Don Adolfo Cejudo (Hospital), Almirante, 14.

Don Bernabé M. de Poveda (Inclusa), Luis Vélez Guevara, 5.

Don Norberto de Arcas (Latina), Santa Isabel, 9.

Don Juan Veranes (Palacio), Pavía, 4.

Don Ratael Díaz Argüelles (Universidad), León, 8.

Para el régimen sanitario de los pueblos de la provincia de Madrid darán los Inspectores municipales de cada localidad inmediata cuenta de los enfermos infecciosos de su jurisdicción al Inspector provincial de Sanidad en el Gobierno civil y al Subdelegado de Medicina de su respectivo distrito: al primero, á los efectos sanitarios, y á los segundos, á los efectos sanitarios y estadísticos; para la cumplimentación de cuyo cometido recordamos á los Médicos titulares é Inspectores municipales que son Subdelegados de Medicina de los distritos rurales de la provincia de Madrid los siguientes facultativos:

De Alcalá de Henares, Don Pedro Ruiz García.

De Colmenar Viejo, Don Antonio Vares.

De Chinchón, Don Daniel Barroso.

De Getafe (interino), Don Valentín González.

De Navalearnero, Don Ricardo González Silva.

De San Lorenzo del Escorial, Don Antonio Fernández Barrera.

De San Martín de Valdeiglesias, Don Irenardo Arenillas.

De Torrelaguna, Don Juan Bautista Herrero.

Para hacer más fácil el desempeño de este cometido, se recuerda á los facultativos todos que pueden dar las noticias sanitarias de toda índole por medio de formularios sanitarios, que están exentas de franquicia y que encontrarán en todas las farmacias céntricas de Madrid y les serán facilitadas además cuantas pidan en el Gobierno civil.

Madrid, 26 de Julio de 1911.—El Gobernador interino, Antonio Cembrano. (Núm. 2.956.)

## Diputación provincial DE MADRID

### ANUNCIO

La Diputación provincial de Madrid, en sesión de 28 de Junio próximo pasado, ha acordado anunciar nuevamente el concurso público que quedó desierto para arrendar los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios, propiedad de la Corporación, sitos en las calles de Atocha, Tinte y Santa Isabel, por el tiempo de cuatro años, subsistiendo las mismas condiciones fijadas y sin otra variación que la de sustituir en la condición 9.ª del pliego la palabra «podrá retirar» por la de «retirará».

El precio tipo será de quince mil doscientas cincuenta pesetas anuales, pagadas por semestres adelantados.

En concepto de fianza definitiva el arrendatario depositará en la Caja provincial el importe de un semestre, ó sean siete mil quinientas veinticinco pesetas.

Las proposiciones se presentarán por escrito y pliego cerrado y lacrado, en cuya cubierta se expresará su objeto, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Dicha proposición se hará constar en papel de la clase undécima, y podrá presentarse desde las ocho y media de la mañana hasta la una y media de la tarde, incluyendo dentro del sobre en que se

contenga la cédula personal y un resguardo que acredite haber consignado en la Caja provincial y en concepto de depósito provisional la suma de tres mil ochocientos doce pesetas cincuenta céntimos.

Al día siguiente de expirar el plazo señalado para la admisión de pliegos se procederá á la apertura de éstos con las formalidades establecidas.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días laborables hasta la terminación del plazo para la admisión de pliegos, de nueve de la mañana á una de la tarde.

Madrid, diez y nueve de Julio de mil novecientos once.

El Presidente,  
Alfonso Díaz Agero.

El Secretario,  
Gabriel López Olías.  
(E.—335.)

Sesión de 27 de Mayo de 1911.

Abierta la sesión á las once y treinta y cinco minutos, presidencia por el Excelentísimo Sr. D. Alfonso Díaz Agero, y con asistencia de los Sres. Borrega, Diputado Secretario; López Olías, Diputado Secretario; Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvía, Goitia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Matesanz, Pérez Magnín, Prida, Sanz Matamoros, Sauquillo, Senra y Vera, se dió lectura del acta de la anterior y fué aprobada.

### DESPACHO ORDINARIO

La Diputación queda enterada de un oficio del señor Presidente de la Comisión de personal, participando haber quedado ésta constituida en la siguiente forma: Presidente, señor Conde de Limpias; Vicepresidente, Don José María Benito Moreno; Vocales, Don Alfonso Cernuda, Don Angel Arroyo y Don Angel Pérez Magnín.

Se da cuenta de un oficio de la Secretaría de la Corporación, significando no haber sido presentada la credencial ó acta del Diputado electo Excmo. Sr. Don Amalio Gimeno, transcurrido el plazo de quince días hábiles á que se refiere el se-

gundo párrafo del artículo 51 de la ley Provincial.

La Diputación, con arreglo á dicho precepto, acuerda declarar la vacante de Diputado provincial por el distrito de Centro-Buenavista, con arreglo al citado artículo.

El Sr. Fernández Morales pregunta cómo además de la vacante del Sr. Gimeno no se declara también la del Sr. Castelain, que tiene entendido que á primeros del presente mes ha tomado posesión de un destino en el Ayuntamiento de Madrid, que es incompatible con el desempeño del cargo de Diputado. Cree conveniente se declare esta vacante para que se proceda á la elección, á fin de cubrir al mismo tiempo los dos vacantes del mismo distrito.

El señor Presidente dice que oficialmente no consta nada en la Diputación, pero promete enterarse, y en el acto de confirmarse dará cuenta á la Diputación para que proceda á declarar la vacante con arreglo á la Ley.

El Sr. Fernández Morales espera que en la sesión inmediata se dé cuenta de la renuncia por parte del interesado ó lo comunique la Presidencia.

Se da cuenta de un oficio del Capitán del batallón de Veteranos solicitando la Banda de música del Hospicio para que asista el día 29 del corriente, á las cinco de la tarde, á la procesión que se ha de celebrar con motivo de la traslación de la Virgen de la Almudena á la Catedral.

El Sr. Largo Caballero pide conste su voto en contra.

El Sr. García Albertos anuncia que votará en contra si se concede gratis la autorización.

El Sr. Sanz Matamoros llama la atención acerca de que en el orden del día figura otra petición análoga que es denegada, y anuncia que votará en contra de todas estas concesiones.

El Sr. Senra propone que se autorice la concesión de la Banda, por tratarse de una solemnidad popular madrileña que no se repetirá en mucho tiempo, y adelantándose á la discusión del otro dictamen que figura en el orden del día, declara que también debe concederse por tratarse de una Congregación fundadora del Hospicio, y porque todos los años hace donativos á la Beneficencia provincial.

Seguidamente, y en votación nominal, se acuerda conceder la autorización solicitada por el Batallón de Veteranos por 15 votos de los Sres. Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Chavarri, Fernández de la Vega, Garvia, Goitia, Larroca, Conde de Limpias, Sauquillo, Senra, Borrero, Vera y señor Presidente, contra 9 de los Sres. Borrillo, Fernández y Fernández, Fernández Morales, García Albertos, García Fernández, Largo Caballero, Prida, Sanz Matamoros y López Ollas.

#### ORDEN DEL DÍA

Se da cuenta del dictamen de la Comisión de Gobierno interior proponiendo que se participe al Sr. D. Alberto Aguilera, Presidente del Círculo de Bellas Artes, que no es posible acceder á su petición de que se le entreguen los dos jarrones que se encuentran colocados en la escalera del edificio de esta Corporación, para que figuren en la Exposición de Arte decorativo que ha de celebrarse en el Parque de Madrid, porque el mal estado de conservación en que se hallan, pudiera ocurrir que, á pesar de todos los cuida-

dos, al trasladarlos quedarán totalmente destruidos.

El Sr. Sauquillo entiende que estos jarrones no se hallan en tan mal estado como se cree, y por ello ruega á la Comisión conceda la autorización solicitada.

El Sr. López Ollas, en nombre de la Comisión, dice que aparte del mérito artístico de los jarrones, á su juicio muy discutible, se hallan en tan mal estado que, á la simple inspección ocular, puede apreciarse que es materialmente imposible sacarlos de donde están sin que se destruyan por completo, y por ello insiste en el dictamen. Entiende que lo procedente sería, si los jarrones tienen el valor artístico que se supone, proceder á su restauración.

El Sr. Benito Moreno pide votación nominal para expresar su voto.

El Sr. Senra entiende que no deben salir los dos jarrones de que se trata de la Casa sino para llevarlos á un inteligente alfarero que los arregle, pues si se trasladan á la Exposición se pueden estropear y además dar lugar á censuras á la Diputación por el mal estado de abandono en que se encuentran.

El señor Presidente manifiesta que en principio se acordó por la Comisión que se enviaran los jarrones para ser expuestos; pero se desistió al enterarse de su lamentable estado. Estima que lo procedente es que la Comisión de Gobierno interior se encargue de estudiar la forma de restaurarlos, adoptando al efecto las medidas oportunas.

Acuérdase que pase la moción del señor Presidente á la Comisión de Gobierno interior y se aprueba el dictamen con los votos en contra de los Sres. Benito Moreno, Fernández de la Vega y Chavarri.

El Sr. Sanz pide conste su voto en contra de la restauración de los jarrones.

Se aprueban los dictámenes proponiendo que en las mismas condiciones y en igual precio de 75 pesetas que los uniformes últimamente adquiridos á los Porteros y Ordenanzas de estas Oficinas, se confeccione uno para el funcionario de esta clase D. Francisco Balseiro, cuyo importe se abonará con cargo á la consignación de «Material».

Idem que con cargo á la partida de «Material», se proceda á la adquisición de fajines para los señores Diputados que carezcan de esta insignia, encargando de su confección al Sr. Jordana, que ofrece suministrarlos al precio de 45 pesetas uno.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se ratifique al señor Depositario de fondos provinciales la orden de enajenación de Obligaciones municipales para pago de terrenos para el nuevo Hospicio, y se otorgue la correspondiente escritura.

El Sr. Borrillo pide se lea el dictamen.

El señor Presidente manifiesta que la Comisión de nuevos Establecimientos, en su última reunión, acordó nombrar una Subcomisión para que estudiara todos los antecedentes de este asunto con la cooperación del Cuerpo de Letrados y el Arquitecto de la Diputación.

Añade que la Subcomisión estimó además necesario practicar una inspección ocular sobre el terreno y proceder inmediatamente á ratificar la adquisición acordada ya anteriormente por la Diputación. Entiende que está justificado el dictamen, por lo que estima no es necesario discutirlo más.

El Sr. Fernández de la Vega recuerda que en principio se había acordado pagar

á los propietarios con papel de Obligaciones municipales, tomándose éstas á la par, lo que estima sería un gran beneficio para la Diputación. Si hay necesidad de vender Obligaciones, propone que se vendan paulatinamente para que no produzcan baja en el precio en el mercado.

El señor Presidente manifiesta que de esto se ha preocupado la Comisión y que, en efecto, los Sres. Nafría ofrecieron á la Comisión provincial que estaban dispuestos á aceptar en todo su valor nominal las Obligaciones; refiriéndose el dictamen sólo á los terrenos del Sr. Pereantón, que nunca ha estado conforme en aceptar el valor nominal de las Obligaciones, sino el efectivo, si bien se trata de terrenos de poca importancia cuyo valor sólo asciende á unas 37.000 pesetas; no existiendo peligro ninguno de que la venta de las Obligaciones por su escaso número produzca oscilación ninguna en el mercado; ateniéndose la Comisión en todo al criterio mantenido en los acuerdos anteriores de la Diputación y de la Comisión provincial.

Procédese á la lectura del dictamen de la Comisión de nuevos Establecimientos.

Queda aprobado el dictamen de la Comisión de nuevos Establecimientos, relativo á la adquisición de terrenos para la construcción del nuevo Hospicio á los señores Nafría y Pereantón, en las condiciones que constan en el dictamen y acuerdos de la Diputación y Comisión provincial.

A petición de un señor Diputado queda sobre la mesa el dictamen que dice:

Proponer á la Diputación acuerde se dirija oficio á Don Victoriano González Noriega, que figura con el núm. 2 de los siete señores examinados para cubrir plazas de Delineantes de esta Corporación, á quienes se concedió derecho á ocupar las vacantes que ocurriesen, á fin de que manifieste si se halla en condiciones de aceptar el nombramiento de Delineante de la Sección de Construcciones civiles.

Son aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de personal proponiendo: admitir la dimisión presentada por el Alumno interino D. Luis Doreste.

Quedar enterada del nombramiento interino de Ayudante de Cocina del Hospicio, hecho por el señor Visitador á favor de Agapito Madrid.

Se da cuenta del dictamen proponiendo sea denegada la petición de la Real Congregación de Esclavos del Dulcísimo Nombre de María, respecto á que se conceda gratuitamente el día 31 del corriente la banda y el batallón infantil del Hospicio.

El Sr. Senra entiende que se debe conceder la autorización solicitada como homenaje á dicha Congregación, fundadora del Hospicio, que además todos los años contribuye con donativos á la Beneficencia, como puede demostrarse trayendo los informes de la Contaduría.

El Sr. García Fernández, en nombre de la Comisión, dice que no está justificado que la Congregación recurrente sea la fundadora del Hospicio, y como estas concesiones gratuitas están prohibidas por el Reglamento de la Banda, la Comisión no podía dar otro dictamen que el que se discute.

El Sr. Senra solicita que se retire este dictamen y vuelva á la Comisión con la obligación de que la Secretaría informe sobre la intervención que la Cofradía de referencia tuvo en la fundación del Hospicio, y la Contaduría respecto á los do-

nativos con que contribuye anualmente.

Insiste en que no hay inconveniente en conceder la autorización solicitada, porque el Reglamento de la Banda puede ser interpretado y hasta modificado por la Diputación acordando los casos de excepción.

El Sr. Goitia no cree necesario retirar el dictamen, pues lo mismo que se ha concedido á los Milicianos puede hacerse ahora á esta Congregación, sin retirar el dictamen ni acreditar más motivos.

El Sr. Largo Caballero expone su experiencia por la teoría sustentada por el señor Senra, porque si la Diputación en cada caso modifica los Reglamentos, éstos serían inútiles. Recuerda el deseo expuesto en anteriores sesiones por la Presidencia de inspirarse en el estricto cumplimiento del Reglamento, y supone que no consentirá extralimitaciones en tal sentido, si llegan.

El Sr. Senra dice que no desea se falte á los Reglamentos; pero si quiere que se les dé interpretación amplia, atendiendo más al espíritu que á la letra.

El Sr. Sanz entiende que debía cumplirse el Reglamento en este caso como en todos, no existiendo motivo ninguno que justifique se infrinja en el presente, añadiendo que en los dos últimos años no ha ingresado dicha Corporación como donativo ni una peseta en las arcas provinciales, estimando además que sería injusto ceder en este caso la Banda y negarla, como ocurre constantemente, á los pueblos de la provincia, que pagan las cantidades que se les exige y que á la menor falta se les niega en absoluto el concurso de la Banda.

El Sr. Leyva se opone á que se conceda la Banda gratuitamente en ningún caso á ninguna entidad, estando dispuesto á impedirlo como Visitador del Hospicio.

El Sr. Asensio muéstrase conforme con la opinión del Sr. Leyva.

El señor Presidente pregunta si se aprueba el dictamen de la Comisión.

El Sr. Largo Caballero entiende que no se puede votar la infracción de un Reglamento aprobado por la Diputación, como ocurriría si se cediese la Banda.

El señor Presidente manifiesta que lo que se vota no es la infracción del Reglamento, sino el dictamen, y que cualquier Diputado tiene derecho á pedir que recaiga votación nominal acerca del mismo, una vez que se ha empezado á discutir conforme determina el Reglamento.

El Sr. Largo Caballero insiste en que de ser desechado lo que propone la Comisión, resultaría infringido el Reglamento, y en este caso se vería obligado á agotar todos los medios para conseguir la revocación del acuerdo.

El señor Presidente manifiesta que la Presidencia tiene que cumplir el Reglamento accediendo á la votación, quedando siempre en pie el derecho de los señores Diputados para utilizar los recursos legales en contra del acuerdo si lo estiman ilegal.

El Sr. Prida dice que hay que atenerse á lo que manda el Reglamento, que prescribe de modo terminante que no salga la Banda no siendo retribuida, y si se acuerda concederla, en este caso el Reglamento quedará derogado, por lo cual estima que no puede someterse á votación.

El Sr. Sauquillo dice que la Diputación es soberana para tomar acuerdos, y que quien haya de ejecutarlos verá si infringen éstos la Ley ó los Reglamentos.

El Sr. Senra insiste en su petición, ale-

gando que existen razones de carácter extraordinario que justifican la concesión solicitada, lo cual no implicaría una infracción del Reglamento, sino una excepción del mismo para este caso.

El Sr. Chavarri cree que no existe infracción reglamentaria, puesto que el mismo Reglamento determina que, para los servicios extraordinarios, se atenderá á lo que acuerde la Diputación, tratándose sólo, por tanto, de ventilar si es un servicio de carácter extraordinario ó no.

El Sr. Prida dice que el Sr. Senra, para conseguir su propósito, debe presentar una proposición pidiendo sea derogado el artículo que prohíbe la cesión de la Banda sin retribución.

Pide se lea el artículo á que se ha referido el Sr. Chavarri para ver si es aplicable á este caso.

El Sr. Fernández de la Vega dice que ha de explicar su voto, porque anteriormente votó en favor de la concesión y ahora se propone hacerlo en contra. En este que se discute se trata de una de las muchísimas Congregaciones de Madrid que celebran sus fiestas anuales, y de conceder esta autorización se pedirían otras y resultaría una carga pesada, mientras que en el anterior dictamen votado se trataba de un caso extraordinario, que no se verá en mucho tiempo, y en el que interviene la Sociedad de Veteranos Nacionales, que es una entidad muy madrileña.

El señor Conde de Limpias explica su voto en el mismo sentido que lo ha hecho el Sr. Fernández de la Vega.

Seguidamente, en votación nominal, queda aprobado el dictamen por veintisiete votos de los Sres. Arroyo, Asensio, Baños, Benito Moreno, Borrallo, Caballero, Chavarri, Fernández y Fernández, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Freire, García Albertos, García Fernández, Garvia, Largo Caballero, Larroca, Leyva, Conde de Limpias, Matesanz, Pérez Magnín, Prida, Sanz Matamoros, Vera, Borrega, López Ollas y Presidente, contra tres de los Sres. Goitia, Sauquillo y Senra.

Seguidamente queda aprobado el dictamen proponiendo:

Que se autorice al Director del Hospicio para el extraordinario de costumbre el día del Santo titular, dentro de la partida del presupuesto y con arreglo á la cantidad que resulta disponible según informe de Contaduría.

Se da cuenta del dictamen proponiendo que se acceda á la petición de entrega de una cartilla del Monte de Piedad á Dolores Trigo, como de su pertenencia, y otra de su difunta hermana Josefa, á reserva de que por aquella se llenen los trámites y formalidades que el Monte exija.

El Sr. Goitia ruega á la Comisión que se retire este dictamen á fin de que estudie detenidamente la cuestión, puesto que de aprobarlo ahora se resolvería un asunto que la Diputación ha estado tratando; esto es, que cuando fallezca el interesado las cartillas volvieren á la Diputación.

El Sr. García Fernández manifiesta en nombre de la Comisión que no tiene inconveniente en retirar el dictamen para estudiarlo detenidamente.

Queda retirado el dictamen.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Denegar la solicitud de la Sociedad de Oficiales pintores decoradores de Madrid, para que á nombre de su Presidente se conceda un pase de libre entrada en el Hospital provincial, pudiendo en los casos en

que lo considere necesario solicitarlo de los señores Diputados Visitadores.

El Sr. Goitia manifiesta su conformidad con el dictamen, menos con la última parte, porque cuando necesiten pase lo pueden pedir sin necesidad de hacerlo constar.

Queda aprobado el dictamen con la modificación del Sr. Goitia relativa á la petición.

Se da cuenta del dictamen proponiendo:

Que pase á dictamen del Cuerpo de Letrados la comunicación de los señores Diputados Visitadores denunciando haber sido infringida la cláusula 19 del contrato de arrendamiento de la Plaza de Toros, por haber dado corridas el Empresario los días 2 y 7 del corriente mes.

El Sr. Pérez Magnín pregunta á la Comisión organizadora de la última corrida de Beneficencia manifieste si ha habido ó no acuerdo entre la Comisión y el Arrendatario para dar estas corridas.

Se da lectura del dictamen.

El Sr. Chavarri dice que la Comisión se enteró de que el Arrendatario había dado una corrida extraordinaria el día 2 de Mayo y otra de abono el día 7, pero aunque esto implicaba una infracción del contrato, no entraba en las facultades de la Comisión impedirlo. Si la Diputación estima que se ha infringido el contrato, procede acordar lo conveniente, pero siempre teniendo en cuenta que la Comisión organizadora no ha dado autorización para celebrar esas corridas.

El Sr. García Albertos se adhiere á las manifestaciones del Sr. Chavarri, y dice que la Comisión se ha limitado á lo que entendía eran sus facultades: buscar los mayores ingresos, pero de ninguna manera á contraer obligaciones.

El Sr. Senra dice que la Comisión de Beneficencia para emitir dictamen se encontró con el pie forzado de la comunicación de los señores Visitadores, y no podía dejar de deliberar. Vió que en efecto se había infringido la cláusula 19 del contrato, y como no se marca taxativamente la sanción que corresponde en este caso, creyó lo más oportuno proponer pasase el asunto á estudio de los Letrados de la Beneficencia.

El Sr. Fernández Morales hace observar que en la corrida de Beneficencia ha habido este año mayores ingresos, lo que indica que las corridas dadas por el Empresario no la han perjudicado, pero de todos modos entiende que debe pasar el asunto al Cuerpo de Letrados.

El Sr. Senra manifiesta que habiéndose puesto en conocimiento de la Comisión que había infringido, señalando la cláusula infringida, no tenía más remedio que presentar el dictamen para que la Diputación resuelva en vista de él y de las manifestaciones de los señores Diputados.

El Sr. Pérez Magnín pregunta si, habiéndose elevado este año los rendimientos, que han sido extraordinarios, más de lo consignado en el presupuesto, y teniendo en cuenta las manifestaciones del señor Fernández Morales de que no se debe poner trabas al Arrendatario, sobre todo cuando cumple bien, tratándose de una finca que produce tan enorme ingreso á la Diputación, es preciso tomar el acuerdo que se propone en el dictamen.

El Sr. Prida dice que le parece bien el dictamen, pero no en la forma en que se presenta; pues si se ha infringido el contrato, estima que se debe aplicar la sanción y el correctivo debido, y esto, á su juicio, era lo que debía proponer la Co-

misión después de haber consultado al Cuerpo de Letrados.

El Sr. Senra manifiesta que la Comisión sabe perfectamente que tiene facultad para dirigirse en consulta á los Letrados; pero tratándose de un contrato excepcional que produce grandes ingresos á la Beneficencia, ha creído que no debía proceder por sí, sino oír antes á la Diputación, para que ésta resolviera en asunto de tanta transcendencia.

El Sr. Prida rectifica insistiendo en que la Comisión debía haber propuesto en el dictamen la debida sanción en cumplimiento de su deber.

El Sr. Leyva estima que existiendo una infracción de la cláusula 19 del contrato por parte del Empresario, pues la Comisión organizadora no ha podido autorizarle porque no estaba en sus facultades, procede ó la rescisión del contrato con indemnización de daños y perjuicios ó la indemnización, quedando el contrato subsistente, tanto más cuanto que existe un perjuicio evidente para la Diputación.

El señor Conde de Limpias hace notar que se está entrando en el fondo del asunto indebidamente, cuando sólo se debe discutir si debe pasar el dictamen de la Comisión á informe del Cuerpo de Letrados, y una vez emitido éste será el momento de que la Diputación acuerde la pena correspondiente á la infracción cometida.

El Sr. Prida manifiesta que de lo expuesto por el Sr. Leyva se deduce que el dictamen no es el acordado por la Comisión.

El Sr. Leyva dice que en la Comisión se acordó que se comunicara á la Diputación para que pasase á los Letrados, para que éstos, en vista de la infracción del Reglamento, procedieran en la forma debida.

El señor Presidente dice que esto es precisamente lo que propone el dictamen.

El Sr. Chavarri cree que no ha existido gran perjuicio para la Beneficencia, y que hay que tener en cuenta los antecedentes de otros años, excepto el próximo pasado, en que se ha consentido que el Arrendatario celebre una corrida siete días antes de la de Beneficencia. Termina diciendo que la Comisión organizadora no encontró ningún medio para impedir que se celebrasen las corridas organizadas por el Empresario.

El Sr. Sauquillo dice que la misión de la Comisión organizadora es aumentar en lo posible los ingresos de la corrida de Beneficencia, y que si la Comisión hubiese autorizado al Empresario garantizando éste un mayor ingreso aplaudiría lo hecho por la Comisión; pero si no ha habido tal autorización es partidario de que pase á informe del Cuerpo de Letrados.

El Sr. Matesanz recoge lo manifestado por el Sr. Pérez Magnín, acerca de que siempre ha ocurrido lo mismo, pues entoces resultaría que las anteriores Diputaciones habían incurrido en falta ó que la actual se había excedido, toda vez que el contrato era idéntico.

El Sr. Pérez Magnín dice que la corrida de que se trata se anunció con bastante anticipación, y le sorprende que los que ahora protestan, sobre todo los Diputados antiguos que conocían la cláusula 19 del contrato, no se hubiesen levantado para denunciar la infracción que se iba á cometer y para exigir el cumplimiento del contrato, recurriendo en caso necesario á

las autoridades para impedirlo, como se impidió el año próximo pasado.

El Sr. Prida acepta toda la responsabilidad que pueda caberle, á pesar de no conocer el contrato, añadiendo que si hubiese tenido conocimiento de la cláusula correspondiente del contrato hubiera practicado todas las gestiones para que el Empresario no se burlara de la Diputación, aunque otros años haya ocurrido lo mismo, siendo el deber de todos cooperar á que se aplique el debido correctivo por la infracción del contrato.

El Sr. Goitia pide se lea el artículo 65 del Reglamento y, una vez leído, pide á la Presidencia su cumplimiento para que se encauce y termine la discusión.

El señor Presidente manifiesta que ha sido muy tolerante concediendo el uso de la palabra á todos los señores Diputados que la han pedido, porque desea se esclarezcan las cuestiones y respaldanza siempre la verdad.

El Sr. Largo Caballero dice que no podían los Diputados denunciar el abuso del Empresario porque estaba la Diputación en período de constitución, y que aunque la Comisión hubiese autorizado á la Empresa, seguiría pensando que ésta había infringido el contrato.

El señor Presidente pregunta si se acuerda que pase el dictamen, como propone la Comisión, al Cuerpo de Letrados para discutir, una vez emitido el informe, sobre el fondo del asunto.

El Sr. Chavarri, como individuo de la Comisión organizadora de la corrida de Beneficencia dice que ésta no tiene medios reglamentarios para impedir que el Contratista celebre corridas con anterioridad á la de Beneficencia.

El señor Presidente da por terminada la discusión por haberse consumido con exceso los turnos, las rectificaciones y las alusiones reglamentarias.

Es aprobado el dictamen de la Comisión proponiendo pase el asunto á informe del Cuerpo de Letrados.

Es aprobado el dictamen proponiendo sea aprobado el reparto y sorteo de premios de la fundación benéfica de Doña Ana Honorina Cangrand, verificado en el Asilo de las Mercedes, y correspondiente á los años 1908, 1909 y 1910.

Igualmente es aprobado el dictamen proponiendo sea aprobado el sorteo realizado en el mismo Establecimiento del donativo de 1.400 pesetas hecho por el Diputado provincial Don Luis Calleja.

Se acuerda además que conste en acta el agradecimiento de la Diputación, y se ratifica el voto de gracias al Sr. Calleja, acordado con anterioridad á propuesta del Sr. Fernández de la Vega.

Asimismo se aprueban los dictámenes siguientes:

Que la Corporación se haga cargo del sostenimiento de la alienada María Josefa Gregory Crespo.

Que se abone al Notario Don Federico Plana la cantidad de 31,10 pesetas, importe de su minuta de honorarios en el acta de subasta de suministro de pan á los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

Se da cuenta del dictamen proponiendo se conceda á Sor Francisca Sanz, Superiora de la Inclusa, y á una Hija de la Caridad que ha de acompañarla, licencia y abono de gastos para tomar las aguas de Alhama de Aragón.

El Sr. Largo Caballero pregunta si hay partida consignada en el presupuesto.

El señor Presidente manifiesta que en

el contrato para el servicio de las Casas de Beneficencia de la provincia de Madrid existe una cláusula disponiendo que cuando necesiten tomar los baños por causa de enfermedad se les abonen los gastos.

Es aprobado con los votos en contra de los Sres. Caballero, Prida y García Albertos.

Quedan sobre la mesa los dictámenes números 21, 22 y 23 del orden del día, relativos, respectivamente, á la devolución de fianza de Don Juan del Pozo, á la de Don Pablo Riesgo y á que se entable recurso contra la Real orden de Gobernación por la cual se revoca la providencia de 17 de Enero último y se acuerde en su lugar la suspensión solicitada por el Sr. Mosquera del acuerdo de 16 de Diciembre anterior.

El Sr. Goitia pide conste su voto en contra respecto al 23, por estimarlo de carácter urgente.

Queda enterada del dictamen designando para el cargo de Visitador del Manicomio de Ciempozuelos al Vocal de la Comisión Don Alfonso Cernuda.

(Continuad.)

## Providencias judiciales

Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia

—  
INCLUSA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre cancelación de gravámenes, seguidos entre Don José Alvarez de Bohorques, Conde de Torrepalma, y la sucesión del Duque de San Lorenzo, se ha dictado la resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid, á ocho de Junio de mil novecientos once.—El señor Don Vicente Cano Manuel, Juez interino de primera instancia del distrito de la Inclusa.

Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía entre partes: de la una, como demandante, Don José Alvarez de Bohorques y Aguilera, Conde de Torrepalma, mayor de edad, casado, diplomático, de esta vecindad, representado por el Procurador Don Pedro Mariano Palacios y defendido por el Letrado Don Manuel Marañón, y de otra parte, como demandados, la sucesión de Don Lorenzo Francisco Fernández de Villavicencio, Duque de San Lorenzo y del Parque, de ignorado paradero, en rebeldía. Sobre cancelación de tres censos impuestos sobre el solar sito en la calle de las Navas de Tolosa, número diez moderno, de esta Villa...

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritos y extinguidos los tres censos que gravan la casa número diez, hoy solar, de la calle de las Navas de Tolosa, antes de la Sartén, con vuelta á la calle de la Ternera, de esta Corte, y que figuren inscritos á favor de Don Lorenzo Francisco Fernández de Villavicencio y Cañas, Duque de San Lorenzo y del Parque, Marqués de Vallecerrato, y que descritos son los siguientes: Uno de cuarenta y cuatro mil reales de capital con réditos de dos y cuartillo por ciento, impuesto á favor del Patronato fundado por el señor Don Antonio Cosío y Bravo, afecto al cargo de ciento cuatro misas al año; otro de siete mil quinientos treinta y tres reales treinta y tres maravedises de capital al dos y cuartillo por ciento, cuyo

censo figura con el capital de siete mil quinientos treinta y seis reales treinta y tres maravedises y ciento sesenta y ocho reales veinte maravedises de renta anual, la que capitalizada al dos y cuartillo por ciento importa el referido capital de siete mil quinientos treinta y tres reales treinta y tres maravedises, impuesto á favor del Patronato que fundó Don Antonio Cosío Bravo, y otro de cuarenta y nueve mil reales de capital al dos y medio por ciento, impuesto á favor del Patronato fundado por Don Antonio Cosío Bravo.

La inscripción de dichos censos consta en las quinta, sexta y séptima de la finca número quinientos diez y siete del Cuartel primero del suprimido registro de Madrid, obrante á los folios doscientos veintidós del tomo cuarenta del Archivo, con fecha primero de Marzo de mil ochocientos sesenta y cuatro, debiendo librar, una vez firme esta sentencia, mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente, para que conceda la inscripción de dichos censos y quede libre la finca expresada de mencionados gravámenes.

Por la rebeldía de los demandados, notifíquese esta sentencia en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer especial condena de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Cano Manuel.—Cuya sentencia fué publicada por el mismo señor Juez que la autoriza en el día de su fecha.

Y para que, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sirva de notificación á los demandados rebeldes, extiendo la presente, que firmo en Madrid á doce de Junio de mil novecientos once.

El Secretario,  
Pedro S. Covisa.  
(A.—322.)

Juzgados municipales.

—  
CHAMBERI

En virtud de providencia del señor Don Miguel Ochoa Lumbier, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Matilde Castañero y Soledad Manso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 1.823 de 1910; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 10 de Julio de 1911.—V.º B.º Miguel Ochoa.—El Secretario, Luis Garrido.

(Núm. 2.844.) (B.—1.711.)

## Anuncio

Por escritura pública otorgada en Madrid el diez de Mayo de mil novecientos once ante el Notario Don Rafael Martínez Nacarino, cuyo documento ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo, Don Marcos Pucheu y Escande compró á Don Rafael Eugenio Sánchez y García, mayor de edad, casado, cesante y vecino de Madrid, las fincas siguientes:

1.ª Una parcela de terreno en término

de Chamartín de la Rosa, al sitio de Valdezarza, comprendido en el Coto Redondo conocido por «Huerta del Obispo», cuya cabida antigua era, según el título, de doscientos cincuenta mil pies, y según el Registro, doscientos cuarenta y seis mil quinientos sesenta y seis y diez céntimos, y sus linderos: al Norte, con terrenos de Don Pedro Tezanos; Sur y Este, con camino del Canal del Lozoya, y Oeste, con el antiguo camino del Pardo ó camino de la Huerta del Obispo. Restadas de la cabida que asigna el Registro á la finca descrita las veintiuna parcelas segregadas por Don Rafael Eugenio Sánchez con anterioridad á la escritura de diez de Mayo último, queda reducida en la actualidad á ciento setenta y seis mil ochocientos cuarenta pies y veintinueve centésimas, equivalentes á trece mil setecientos veintinueve metros ochenta y un centímetros cuadrados, que es lo comprado por el Sr. Pucheu.

2.ª Otra parcela de terreno en el mismo término que la anterior, al sitio de la Ventilla ó Fuente Merendera, inmediata al Portazgo, que linda: al Este, con camino del Atajo, Don José Navarro y Don Benito Nieto; al Sur, con terrenos de Don Luis Guilhou; al Oeste, con otros de Pedro Agüi, y al Norte, con solares de Don Antonio Martín, Don Juan y Don Manuel Abad, y tierra de Don Benigno Gallego. Se componía antiguamente de seis fanegas de cabida; pero deducidas las veintisiete parcelas segregadas por Don Rafael Eugenio Sánchez antes de la escritura de diez de Mayo último, queda reducida aquella á noventa y seis mil setecientos cuarenta y tres pies cuadrados y ochenta centésimas de otro, ó sean siete mil quinientos once metros diez y seis centímetros cuadrados, que es lo comprado por el señor Pucheu.

3.ª Otra parcela, resto de un terreno en el mismo término de Chamartín de la Rosa y sitio de Valdezarza, enclavado en la Huerta del Obispo, que linda: al Norte y Este, con terreno de Nicasio Sacristán; al Sur, con tierra de Don Ruperto López, y al Oeste, con camino del Canal, y comprendía una superficie de ochenta y tres mil setecientos ochenta y ocho pies, según el título, y según el Registro, sesenta y nueve mil novecientos noventa y tres pies cuadrados con cincuenta y cinco centésimas, quedando reducida en la actualidad, conforme á los datos del Registro, por haberse segregado dos parcelas á seis mil seiscientos cincuenta y tres pies treinta y seis centésimas, ó sean quinientos cuarenta y siete metros sesenta y dos centímetros cuadrados, que es lo comprado por el señor Pucheu.

4.ª Una parcela de terreno en el mismo término, al sitio Prado de la Bofiga ó Prado Perín, lindando al Norte, en línea de veintidós metros, con solar de Don Liborio Sánchez García; al Sur, en línea de veintidós metros, con la calle de Moret; al Oeste, en línea de ocho metros,

con la calle de Cánovas, y al Este, en línea de ocho metros, con solar de Don Liborio Sánchez y García. Tiene la figura de un rectángulo, y comprende una superficie de ciento setenta y seis metros cuadrados.

Por el presente anuncio se hace saber el propósito del comprador, Don Marcos Pucheu, de aceptar como buenas, aunque no estén inscritas en el Registro de la Propiedad, las enajenaciones de poca importancia que de los terrenos descriptos hubiera hecho Don Rafael Eugenio Sánchez, siempre que concurren las tres circunstancias siguientes:

1.º Que las enajenaciones consten por escritura pública.

2.º Que sean anteriores al primero de Julio de mil novecientos diez; y

3.º Que los títulos de adquisición se inscriban en el Registro de la Propiedad de Colmenar Viejo en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del presente anuncio.

Por poder de Marcos Pucheu,  
J. Forasté.

(A.—320.)

## Banco de España

Habiéndose extraviado seis acciones de este Banco, tres números cincuenta y un mil cuatrocientos dos á cuatrocientos cuatro de la clase de inalienables, comprendidas en un extracto de inscripción, y tres números cincuenta y un mil cuatrocientos cinco á cuatrocientos siete de la clase de libre disposición, comprendidas en otro extracto de inscripción, expedidas por este Establecimiento en quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y uno, á favor de la Capellanía fundada por Don Pedro Sánchez y Doña Antonia Obregón, en la parroquial de San Sebastián de Madrid, poseedor Don Tomás del Campo, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día veinticuatro de Junio próximo pasado, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo sexto del Reglamento vigente de este Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos extractos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, cuatro de Julio de mil novecientos once.

El Vicesecretario,

O. Blanco Recio.

(A.—321.)

IMPRESA «EL PORVENIR»  
Martínez de Velasco y Compañía.  
Pizarro, 15.—MADRID